



IP/ 1252

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **08 AGO 2016**

VISTO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Dirección de Descentralización e Inversión Pública, proyecta suscribir un Convenio Interinstitucional denominado "Programa de Electrificación Rural para viabilizar el acceso a la electricidad de la población del Interior del País";

RESULTANDO: I) que la referida Oficina, los Ministerios de Industria, Energía y Minería, Ganadería, Agricultura y Pesca, Desarrollo Social, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Instituto Nacional de Colonización, "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", la Administración Nacional de Telecomunicaciones y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, entienden de interés suscribir el referido convenio creando un marco institucional entre las partes intervinientes, que regule la participación de cada otorgante en la ejecución de obras de electrificación en el medio rural, dentro del Programa que el propio proyecto de convenio establece;

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrán a su cargo la Coordinación del Programa, articulando la participación de las diferentes instituciones, quedando la Coordinación Ejecutiva a cargo de la primera nombrada;

III) que para contribuir al financiamiento de los proyectos vinculados a este convenio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá transferir los montos que sean aprobados por su Dirección de Descentralización e Inversión Pública a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en aplicación del Anexo II del convenio proyectado - "Convenio Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural", de 31 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución número 2057/16 de 15 de junio de 2016 el Tribunal de Cuentas de la República acordó no formular observaciones

2015/02004/00644

al Convenio y cometer a los Contadores Auditores o Delegados Destacados en la Presidencia de la República, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas la intervención de las transferencias objeto del referido convenio;

II) que procede autorizar al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el convenio interinstitucional de referencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a la normativa vigente;

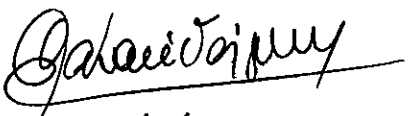
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a suscribir el Convenio Interinstitucional denominado "Programa de Electrificación Rural para viabilizar el acceso a la electricidad de la población del Interior del País", entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Ministerios de Industria, Energía y Minería, Ganadería, Agricultura y Pesca, Desarrollo Social, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Instituto Nacional de Colonización, "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", la Administración Nacional de Telecomunicaciones y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

"PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA VIABILIZAR EL ACCESO A LA ELECTRICIDAD DE LA POBLACIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS"

Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Ministerio de Industria Energía y Minería - Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca - Ministerio de Desarrollo Social - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Instituto Nacional de Colonización - MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber - Administración Nacional de Telecomunicaciones - Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día _____ de _____ de dos mil dieciséis, entre: **I) POR UNA PARTE:** la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante **OPP**) - **Presidencia de la República**, con domicilio en esta ciudad, en Plaza Independencia N° 710, Piso 5, representada en este acto por su Director, Cr. Álvaro García; **II) POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Industria, Energía y Minería** (en adelante **MIEM**), con domicilio en la calle Sarandí 620 de esta ciudad, representado por su Ministra Ing. Carolina Cosse; **III) POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca** (en adelante **MGAP**), con domicilio en la calle Constituyente N° 1476 de esta ciudad, representado por su Ministro el Ing. Agr. Tabaré Aguerre; **IV) POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante **MIDES**), con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, representada por su Ministra Marina Arismendi; **V) POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante **MVOTMA**), con domicilio en la calle Zabala 1432 de ésta ciudad, representado por su Ministra Arq. Eneida De León; **VI) POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Colonización** (en adelante **INC**), con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito 488, representado por la Ing. Agr. Ana Jacqueline Gómez Terra e Ing. Agr. José Enrique Arrillaga en sus calidades de Presidenta y Gerente General respectivamente;

VII) POR OTRA PARTE: “MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber” (en adelante **MEVIR**), con domicilio en la calle Paraguay 1321, oficina 101 de esta ciudad, representada por la Dra. Cecilia Bianco y el Arq. Gonzalo Balarini en sus calidades de Presidente el primero y Secretario el segundo; **VIII) POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante **ANTEL**), con domicilio en esta ciudad, calle Guatemala 1075, inscrita en el RUT 211003420017, representada por el Ing. Horacio Andrés Tolosa, en su calidad de Presidente y el Ing. Javier Emicuri en su calidad de Gerente General; **IX) POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, (en adelante **UTE**), con domicilio en la calle Paraguay N° 2431, de ésta ciudad, inscrita en el RUT con el número 210778720012, representada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Cr. Carlos Pombo, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente.

QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y el derecho aplicable en su caso:

PRIMERO: (*Antecedentes*) **I)** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, tiene entre sus objetivos promover el desarrollo del interior del país, considerando emprendimientos que demanden obras de electrificación, procurando entre otros fines, viabilizar el acceso a la electricidad a la población en zonas rurales aún no cubiertas con la red eléctrica, reducir los costos operativos de producción y mantener el asentamiento de la población rural. **II)** La Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 403, establece entre los cometidos de la Dirección Nacional de Energía del MIEM: **a)** “diseñar, conducir y evaluar las políticas necesarias para el desarrollo y funcionamiento del sector energético del país, contemplando las distintas fuentes de suministro, la generación o producción de energía, su transporte y distribución, procurando el abastecimiento de las necesidades energéticas del país en condiciones costo eficientes, asegurando su utilización racional y velando por su acceso universal” y **b)** “Promover el acceso universal a la energía en condiciones de seguridad y calidad adecuadas”. **III)** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (**UTE**), en la necesidad de avanzar en el proceso de electrificación rural, entendió conveniente generar instrumentos para el financiamiento de ejecución de las obras, en virtud de existir potenciales clientes con capacidad de pago, pero con dificultades de acceso al crédito.- Así, como alternativa de financiamiento, constituyó el día 14 de enero de 2010 el

“Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural” (en adelante, también llamado “el Fideicomiso”), en calidad de fideicomitente, siendo la fiduciaria “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima”.- Dicho Fideicomiso fue modificado el 04 de junio de 2012 a efectos de incluir eventuales aportes para electrificación rural que efectúen OPP y MEVIR. IV) Por lo anteriormente referido: OPP y UTE suscribieron el denominado “Convenio Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural” el día 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de impulsar el “Programa de Electrificación Rural para cubrir la demanda insatisfecha en el Interior del País”.- Dicho convenio regula la participación de sus otorgantes, y tiene por objeto habilitar la transferencia de fondos desde la OPP a UTE, quien los administrará por cuenta y orden de OPP, para subsidiar a beneficiarios de obras de electrificación rural.- El monto autorizado por OPP para los beneficiarios por obra, será vertido por UTE al “Fideicomiso Financiero de Electrificación Rural” constituido por esta última institución el 14 de enero de 2010. V) debido a que finalizó la vigencia del Convenio Interinstitucional firmado el 05 de setiembre de 2012 entre quienes hoy convienen el presente documento, con el objeto de potenciar la participación de las distintas instituciones firmantes para una mayor coordinación interinstitucional, en proyectos donde se combinen los diferentes planes vinculados al cumplimiento de metas de electrificación rural, es que hoy se conviene el presente contrato, también denominado “Convenio Interinstitucional”, a fin de promover y facilitar la electrificación rural de aquellas familias que aún no acceden a la misma y continuar el impulso dado originalmente al “Programa de Electrificación Rural para cubrir la demanda insatisfecha en el Interior del País”, a través del cual se aprobaron y gestionaron 51 proyectos de electrificación rural, con 2266 beneficiarios, los cuales implican 1.245 km de tendido eléctrico que conectaron a 772 familias y 12 escuelas a la red eléctrica.

SEGUNDO: (*Objeto General*) El objeto de este Convenio es potencializar la participación de las instituciones firmantes en esta segunda etapa y lograr impulsar la organización de la población que aún no accede a la electricidad, para que constituya grupos que incluyan a todos los vecinos de una zona electrificable en conjunto, a través de una mayor coordinación en la planificación y ejecución de las obras de electrificación rural que se lleven a cabo de acuerdo a la cláusula tercera.

TERCERO: (*Actividades*) En el marco del presente Convenio “Programa de Electrificación

Rural para viabilizar el acceso a la electricidad de la población del Interior del País” (en adelante también el Programa), quedarán comprendidas las obras de infraestructura que se realicen con medios convencionales de tendido eléctrico, así como soluciones de conexión aislados del sistema eléctrico nacional alimentados por fuentes renovables no convencionales de generación, cuando esta resulte la solución más adecuada.

El Plan de Actividades se resolverá en base a:

- a) El “Manual de Procedimientos del Programa de Electrificación Rural -Versión Diciembre 2015”, el cual reúne los aspectos administrativos – operativos, acordados en el período 2012 - 2015.
- b) La experiencia acumulada por la “Comisión Interinstitucional de Electrificación Rural” en el período 2012 - 2015.
- c) Las nuevas solicitudes de electrificación rural presentadas ante OPP por nuevos grupos de vecinos, incluyendo aquellas presentadas en el marco de convenios anteriores de electrificación rural.
- d) El mapa actualmente disponible de demanda de población sin acceso a redes eléctricas a nivel nacional y su actualización a partir de la información obtenida en el Censo 2011 y los relevamientos territoriales realizados por las instituciones firmantes.
- e) El análisis de conveniencia técnica, económica y operativa para diseñar la solución más adaptada a cada situación particular.
- f) Las obras solicitadas por cada parte firmante de este Convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima y aprobadas por la Coordinación según sus prioridades.
- g) La evaluación económica del costo global del Programa.
- h) El eventual diseño de nuevos instrumentos para alcanzar el objetivo.

CUARTO: (*Coordinación*) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrán a su cargo la Coordinación del Programa, articulando la participación de las diferentes instituciones. La Coordinación Ejecutiva estará a cargo de la OPP.

QUINTO: (*Cometidos, Derechos y Obligaciones de OPP*)

- A) Designar un representante que cumpla las funciones de Coordinación Ejecutiva y Administrativa de las partes involucradas en este Convenio.
- B) Contribuir al financiamiento de los proyectos vinculados a este Convenio, de acuerdo a

sus posibilidades presupuestales.

- C) Administrar y disponer de los fondos que le fueran depositados en el marco de este Convenio.
- D) Proponer un plan de comunicación interinstitucional a nivel departamental y nacional de las etapas a cumplir y de los logros y avances realizados en electrificación rural en el marco de este Convenio, para ser acordado con las demás partes.
- E) Informar a través del Coordinador Ejecutivo de todos los asuntos relativos al desarrollo de las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de este Convenio y convocar a tales efectos y en forma periódica a los representantes de las instituciones firmantes.
- F) Realizar conjuntamente con las demás partes un balance final a la terminación de las obras

SEXTO: *(Cometidos, Derechos y Obligaciones del MIEM)*

- A) Designar un representante que asesore en lo pertinente, conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo propuesto por OPP.
- B) Evaluar la adecuación de las obras proyectadas con la Política Energética vigente y con los Acuerdos Multipartidarios en materia energética.
- C) Contribuir con análisis técnicos necesarios para el diseño y evaluación global del Programa.
- D) Contribuir con análisis y estudios para el seguimiento del Programa.
- E) Establecer las normativas que correspondan.
- F) Transferir fondos de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales, destinados a la ejecución de los proyectos a la cuenta que oportunamente se creará dentro del marco del “Convenio Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural” referido en la cláusula décimo segunda del presente.
- G) Colaborar con el plan de comunicación interinstitucional en coordinación con la OPP.
- H) Proponer medidas para la sostenibilidad, eficiencia y uso seguro de los energéticos en coordinación con las demás instituciones.

SEPTIMO: *(Cometidos, Derechos y Obligaciones de UTE).*

- A) Designar un representante que participe en el ámbito de la Coordinación.
- B) Contribuir con personal idóneo, apoyo logístico y bases de datos, para la planificación e

implementación de los proyectos alcanzados por este Convenio.

- C) Presentar en el ámbito de la Coordinación las obras priorizadas por cada institución para ser incorporadas al financiamiento especial de los proyectos de electrificación así como toda información que permita verificar el cumplimiento de los distintos programas en curso.
- D) Aportar materiales sin costo para la realización de las obras de electrificación según normativa vigente.
- E) Realizar la evaluación técnica y aprobación de los proyectos ejecutivos de electrificación presentados por las empresas.
- F) Fiscalizar los avances y calidad de las obras de electrificación que se realicen en el marco del presente Convenio.
- G) Transferir fondos de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales, destinados a la ejecución de los proyectos a la cuenta que oportunamente se creará dentro del marco del “Convenio Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural” señalado en la cláusula décimo segunda.

OCTAVO: *(Cometidos, Derechos y Obligaciones de MGAP - MIDES – MVOTMA - ANTEL - INC y MEVIR).*

- A) Designar un representante que participe en el ámbito de la Coordinación definida en la cláusula cuarta del presente convenio.
- B) Contribuir con personal idóneo, apoyo logístico y bases de datos, para la planificación e implementación de los proyectos alcanzados por este Convenio.
- C) Presentar en el ámbito de la Coordinación las obras priorizadas por cada institución para ser incorporadas al financiamiento especial de los proyectos de electrificación, así como toda información que permita verificar el cumplimiento de los distintos programa en curso
- D) Transferir fondos de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales, destinados a la ejecución de los proyectos a la cuenta que oportunamente se creará dentro del marco del “Convenio Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural”.

NOVENO: (Normativa) Atendiendo al carácter eminentemente social de los proyectos generados en este acuerdo, los futuros clientes de UTE que no contribuyeron o inscribieron oportunamente al proyecto y estén interesados en conectarse a las instalaciones ejecutadas en el

marco del presente convenio o de los acuerdos puntuales que se celebren en virtud del mismo, así como aquellos que posteriormente de realizada la obra soliciten aumento de carga, abonarán un gravamen en el momento de efectuarse el nuevo contrato de servicio eléctrico, que se mantendrá constante durante los cinco años posteriores a la puesta en servicio de las obras y que se determinará en el marco de la Coordinación del presente convenio, en cada acuerdo puntual que se suscriba, en función del costo asociado a la obra. La OPP podrá, previo consentimiento del Grupo de vecinos, exonerar parcial o totalmente de gravamen a futuros clientes. La OPP asignará el destino de los fondos provenientes del cobro del gravamen que serán utilizados para financiar futuras ampliaciones de la red en zona rural en el marco del Convenio “Transferencia de Subsidios Electrificación Rural”. Podrán ser presentados casos que ameriten ser analizados dentro del convenio “Transferencia de Subsidios Electrificación Rural”.

DÉCIMO: *(Reglamentación)* I) Las partes de común acuerdo, podrán reglamentar mediante Adenda, todo otro aspecto referente a su participación en el presente Convenio o cualquier otro aspecto que no resulte contemplado en este instrumento considerando tales reglamentaciones parte integrante del presente.

También se acuerda la suscripción de Convenios complementarios con otras instituciones u organismos, cuya participación estimen conveniente para la ejecución del mismo.

II) Si durante la vigencia de este convenio, el Anexo I - “Manual de Procedimientos del Programa de Electrificación Rural – Versión diciembre 2015” sufriera modificación de cualquier tipo, las partes acuerdan que tales modificaciones no requerirán Adenda y se las considerará parte integrante del presente convenio.- OPP tendrá disponible para consulta de las partes la versión actualizada de dicho Manual.

DECIMO - PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigencia en el día de hoy y tendrá validez por todo el período actual de gobierno. No obstante, la rescisión del presente podrá ser dispuesta por las partes, conjunta o unilateralmente, con un preaviso de treinta días.- Lo dicho es sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en documentos específicos.

DECIMO SEGUNDO: Se consideran parte integrante del presente convenio: el Anexo I - “Manual de Procedimientos del Programa de Electrificación Rural – Versión diciembre 2015” y el Anexo II - Convenio “Transferencia de Subsidios de Electrificación Rural” entre

OPP y UTE firmado el 31 de diciembre del 2015. **PARA CONSTANCIA** y previa lectura se firman nueve ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Por OPP:

Cr. Álvaro García: _____

Por MIEM:

Ing. Carolina Cosse: _____

Por MGAP:

Ing. Agr. Tabaré Aguerre: _____

Por MIDES:

Marina Arismendi: _____

Por MVOTMA:

Arq. Eneida De León: _____

Por INC:

Ing. Agr. Ana Jacqueline Gómez Terra: _____

Ing. Agr. José Enrique Arrillaga: _____

Por MEVIR:

Dra. Cecilia Bianco: _____

Arq. Gonzalo Balarini: _____

Por ANTEL:

Ing. Horacio Andrés Tolosa: _____

Ing. Javier Emicuri: _____

Por UTE:

Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla: _____

Cr. Carlos Pombo: _____